

FSM/MMS/PMA

Ref.: 9159/22

CANCELA PARCIALMENTE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 01487 - 31.03.2023

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el formulario carta de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP N°9159/22; Resolución Exenta N°4235 del 08 de octubre de 2020 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; Antecedentes que acompañan la solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI", y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa "Artículos de Seguridad Masprot S.C. e I. Ltda.", solicitando la renovación de la incorporación al registro, con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que se señalan.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N° 4235 del 08 de octubre de 2020, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, se constata que no se presenta evidencia fotográfica donde se pueda apreciar el marcado normativo de los productos que a continuación se señalan, por lo que no es posible verificar si se mantienen las condiciones que permitieron la incorporación original de éstos. Así las cosas, se mantiene la incorporación de los productos tipo "Protección Respiratoria: Purificador de aire, filtro contra material particulado", modelo "MHE-500 [P100]"; tipo "Protección Respiratoria: Purificador de aire, filtro contra gases y vapores", modelos "MGV-

500 [SV/OV]”, “MGA-500 [SD]” y “MAG-500 [AM/MA]”; tipo “Protección Respiratoria: Purificador de aire, filtro mixto” modelos “MGA/MHE-500 [SD/P100]” y “MGV/MHE-500 [OV/SD/P100]”, de marca “Masprot”, mientras que se cancela la incorporación al Registro de los productos tipo “Protección Respiratoria: Pieza facial, tipo máscara medio rostro. Protección Auditiva: Orejera acoplable a casco”, modelo “M900 AC Compuesto por: Máscara de medio rostro modelo Supreme Plus Inter-communicator M-901 y Orejera acoplable a casco modelo MPA 101C”; tipo “Protección Respiratoria: Pieza facial, tipo máscara medio rostro.”, modelo “M500”, de la marca “Masprot”.

QUINTO: Que, en atención lo dispuesto en el numeral 8, literal h), de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, procede cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 3 de 2023, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- CANCELÁSE PARCIALMENTE la Res. Exenta N° 4235 del 08 de octubre de 2020, respecto de los productos modelos “M900 AC Compuesto por: Máscara de medio rostro modelo Supreme Plus Inter-communicator M-901 y Orejera acoplable a casco modelo MPA 101C” y “M500”; los cuales se encontraban incorporados al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, presentado por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	: Artículos de Seguridad Masprot S.C. e I. Ltda.
R.U.T.	: 83.210.600-3
DIRECCIÓN	: Carlos Walker Martínez N°5574, San Miguel, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	: 201
LINEA DE ACTIVIDAD	: Importador de los productos señalados en la Resolución Exenta N° 4235 del 08 de octubre de 2020.

2.- CONSIDÉRESE para todo lo demás, que la Resolución Exenta N°4235 del 08 de octubre de 2020 se mantiene vigente.

3.- **REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente Resolución al expediente de la empresa Artículos de Seguridad Masprot S.C. e I. Ltda.

4.- **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DIRECTOR Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 041/23
Ref.9159/22
26.01.23

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental